

República de Colombia



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
Acta No. 013-22

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Atendiendo a la solicitud elevada por el Doctor Néstor Raúl Rangel Sánchez, Fiscal 42 (E) de la Dirección de Justicia Transicional, en punto a la corrección que tiene que ver con el cupo numérico de la Cédula de Ciudadanía del postulado *HERNÁN ROMERO SARMIENTO*, plasmado en la sentencia proferida en su contra y otros ex integrantes de la macro-estructura del Bloque Central Bolívar (B.C.B.), la Sala procede a resolver de conformidad.

CONSIDERACIONES

1. El día 19 de diciembre de 2018, la Sala de Justicia y Paz de esta Corporación emitió sentencia condenatoria en contra del solicitante y 273 postulados más, misma en la que, además, de atribuirle responsabilidad y fijar una sanción alternativa por su actuar delictivo, se pronunció sobre una serie de medidas tanto materiales como simbólicas en favor de las víctimas.

2. La decisión fue recurrida y el 3 de marzo de 2021 la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió las apelaciones interpuestas, razón por la cual las diligencias fueron remitidas a este estrado judicial el 20 de abril del presente año, data en la que se ordenó que, a través de la Secretaría de la Sala, se enviaran las diligencia al Juzgado de Ejecución de Sentencia para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, por competencia.

3. Alega el solicitante que en la sentencia se incurrió en un error al escribir el número de su Cédula de Ciudadanía. Para sustentar su dicho aportó el informe de investigador de plena identidad del postulado Romero Sarmiento.

4. De acuerdo con lo descrito anteriormente, en efecto, se avista que en la sentencia de primera instancia al postulado *HERNÁN ROMERO SARMIENTO*, se identificó con la Cédula de Ciudadanía número 2.104.5367, sin embargo, al constatar en la reseña obtenida en la Registraduría Nacional del Estado Civil – Dirección Nacional de Identificación, enviada por el Fiscal 42 (E) de la Dirección de Justicia Transicional, se evidencia, teniendo en cuenta la tarjeta alfabética y huella del índice de la reseña decadactilar tomada, que a la Cédula de Ciudadanía, expedida en Hato (Santander) a nombre de señor *HERNÁN ROMERO SARMIENTO*, le fue asignado el cupo numérico 2.104.536, tal como reposa en la copia del documento que anexó el peticionario al momento de hacer la petición.

5. Ante lo planteado, debe recordarse que el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012¹ dispone que: *«Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto».*

6. En el caso concreto, el error se suscitó porque se marcó un dígito de más, del cupo único asignado a la Cédula de Ciudadanía del solicitante, lo que constituye una falla de orden meramente numérico, cuya enmienda no alberga posibilidad alguna de una reforma en el fondo de la sentencia y, si, por el contrario, su falta de corrección podría generar consecuencias negativas al postulado, en tanto que, al estar consignado a lo largo de la sentencia condenatoria, como en la parte resolutive del fallo de primera instancia, influiría de manera directa en la determinación para acceder a programas o beneficios propios de la especialidad.

7. Por lo tanto, ajustado a derecho se evidencia corregir la identificación del postulado Romero Sarmiento, el cual quedará de la siguiente manera: *HERNÁN ROMERO SARMIENTO* identificado con la cédula de ciudadanía número 2.104.536.

¹ Debe indicarse que la normatividad especial de Justicia y Paz no regula de manera alguna lo atinente a las figuras de la aclaración, corrección o adición de las sentencias, no obstante, por virtud del principio de complementariedad consagrado en el artículo 62 de la ley 975 de 2005, es posible acudir a través del artículo 25 de la ley 906 de 2004 (principio de integración), a las normas del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D. C., Sala de Justicia y Paz,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la identificación al postulado **HERNÁN ROMERO SARMIENTO**, e indicar que el número correcto de la Cédula de Ciudadanía con la que se identifica es **2.104.536** expedida en Hato (Santander), corrección que hará parte del texto de la sentencia calendada el día 19 de diciembre de 2018, emitida por esta Sala en su contra y 273 postulados más, ex miembros del Bloque Central Bolívar, que fue objeto de pronunciamiento en Segunda Instancia, el 3 de marzo de 2021

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente determinación al Juzgado de Ejecución de Sentencias de las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, con el propósito de que obre al interior del radicado 110012252201400059, en el que reporta como condenado **HERNÁN ROMERO SARMIENTO**.

COMÚNIQUESE y CÚMPLASE

IGNACIO HUMBERTO ALFONSO BELTRÁN
Magistrado


ALEXANDRA VALENCIA MOLINA
Magistrada

(Firma electrónica)
OHER HADITH HERNÁNDEZ ROA
Magistrada

Firmado Por:
Oher Hadith Hernandez Roa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5312102350aecf41df7c6818289523109028dd2dcc96b329694890e5d3623b5e**

Documento generado en 20/10/2022 11:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>